



Resolución Ejecutiva N° 006-2015-ITP/DE

Callao, 15 ENE 2015

CONSIDERANDO:

Que, el inciso a) del artículo 4° de la Ley N° 28449, Ley que establece las nuevas reglas del régimen de pensiones del Decreto Ley N° 20530, dispone que las pensiones percibidas por beneficiarios que hayan cumplido sesenta y cinco (65) años o más de edad y cuyo valor no exceda del importe de (2) Unidades Impositivas Tributarias vigentes en cada oportunidad, serán reajustadas al inicio de cada año mediante decreto supremo con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros y a propuesta del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, de acuerdo a la Ley N° 28789 se dispone que el valor anualizado de las pensiones para efecto de determinar el monto máximo mensual y del reajuste de pensiones de cesantía, invalidez y sobrevivencia del régimen de pensiones regulado por el Decreto Ley N° 20530 es de veintiocho (28) Unidades Impositivas Tributarias vigentes a la fecha en que corresponda el pago de pensión;

Que, mediante el artículo 1° de la Resolución Ejecutiva N° 170-2014-ITP/DEC se aprueba el Presupuestal Institucional de Apertura de Ingresos y Gastos correspondientes al año fiscal 2015 del Pliego Instituto Tecnológico de la Producción – ITP;

Que, a través de la Vigésimo Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, se modificó la denominación del Instituto Tecnológico Pesquero del Perú (ITP), por Instituto Tecnológico de la Producción (ITP);

Que, la Octogésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015 dispone que, el titular del ITP es su Director Ejecutivo;

Que, según Decreto Supremo N° 002-2015-EF del 10 de enero del 2015, se dispone el reajuste de pensiones percibidas por pensionistas del régimen del Decreto Ley N° 20530, de acuerdo a las disposiciones de la Ley N° 28449 y la Ley N° 28789;



Con la visación de la Secretaría General y de los Jefes de las Oficinas Generales de Planeamiento y Presupuesto, Administración y Asesoría Jurídica, y;

En uso de la facultad conferida en el literal n) del artículo 15° del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Tecnológico Pesquero del Perú - ITP (actualmente Instituto Tecnológico de la Producción - ITP), aprobado por Resolución Ministerial N° 344-2012-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Desagregación de recursos

Apruébese la desagregación de los recursos aprobados mediante el Decreto Supremo N° 002-2015-EF por un monto de TRESCIENTOS SESENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 360.00), con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, de acuerdo al siguiente detalle:

EGRESOS	S/. 360.00
SECCIÓN PRIMERA	: GOBIERNO NACIONAL
PLIEGO	: 241 INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCIÓN
UNIDAD EJECUTORA	: 001-194 INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCIÓN
CATEGORÍA PRESUPUESTAL	: ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS
PRODUCTO	: SIN PRODUCTO
ACTIVIDAD	: 5000991 OBLIGACIONES PREVISIONALES
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: RECURSOS ORDINARIOS
GASTO CORRIENTE	
2.2 Obligaciones Previsionales	
TOTAL UNIDAD EJECUTORA	S/. 360.00
TOTAL PLIEGO	S/. 360.00

Artículo 2°.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego instruye a la (s) Unidad (es) Ejecutora (s) para que elaboran las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3°.- Remisión

Copia del presente dispositivo se remite a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

Regístrese y comuníquese

INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCIÓN
ITP

ROBERTO MELENDEZ ZEVALLOS
DIRECTOR EJECUTIVO

